

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado de la parte demandante, Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, (Doc03). Igualmente, la cédula de ciudadanía de la demandada figura vigente (activa), según consulta realizada en la página de la Registraduría Nacional (Doc 04). Finalmente, se consultó la cédula de ciudadanía de la demandada en la base de datos de “*relación reorganización sociedades y liquidación personas no comerciantes*” y la misma no arrojó resultado alguno.



A Despacho para lo que se estime pertinente.

Medellín, 10 de octubre de 2023

María Susana Zapata Ruiz.

Escribiente



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de octubre de dos mil veintitrés

Demanda	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	BANCO COOMEVA S.A.
Demandado	ELIZABETH JIMENEZ BAENA
Radicado	05001 40 03 028 2023 01482 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** (pagaré) instaurada por **BANCO COOMEVA S.A.**, en contra de la señora **ELIZABETH JIMENEZ BAENA**, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado apoderada de la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

- 1) En relación al pagaré N°00000786945, deberá aclarar la fecha de vencimiento de la obligación, toda vez que, tanto en el hecho séptimo, como en la pretensión cuarta, se indica una fecha diferente a la indicada en el título aportado.
- 2) En atención a lo anterior, deberá adecuar el acápite de los hechos y las pretensiones.

NOTIFÍQUESE

20.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9991ada5f9d197ffe472ea4d542b3e53e9cc0d4d2e1dae5358c530178f3b0e80**

Documento generado en 11/10/2023 08:01:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>